



RAIP No. 0244-2020

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veinte.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2020-0273**, de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

- “1) Leyes vigentes que generan subsidios y exenciones de impuestos a sectores y empresas.
- 2) Iniciativas de ley en proceso de aprobación de la Asamblea Legislativa para generar exenciones o incentivos a determinados sectores o empresas.
- 3) Listado de beneficiarios y montos de incentivos y/o exenciones durante los últimos tres años.
- 4) Procedimiento y criterios para la formulación de iniciativas de ley y/o reformas a las vigentes, relacionadas a incentivos o exenciones de impuestos.
- 5) Funciones del MINEC en el proceso de formulación, ejecución y control de incentivos/exenciones.” (Sic).

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.

- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600*



- Que la **Dirección Nacional de Inversiones**, en atención y respuesta al requerimiento de información le responde de la siguiente manera:

En atención a información requerida a través de la Unidad de Accesos a la Información Pública, le comparto las siguientes respuestas:

1) Leyes vigentes que generan subsidios y exenciones de impuestos a sectores y empresas.

La Dirección de Inversiones administra la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales, además, se cuenta con la Ley de reintegro de los Derechos arancelarios a la importación, la cual genera subsidio, pero a la fecha no se tiene ninguna empresa beneficiada por la mencionada Ley.

2) Iniciativas de ley en proceso de aprobación de la Asamblea Legislativa para generar exenciones o incentivos a determinados sectores o empresas.

No se tiene conocimiento de ninguna iniciativa sobre el tema, que haya presentado el MINEC y que se encuentre en discusión en la Asamblea Legislativa.

3) Listado de beneficiarios y montos de incentivos y/o exenciones durante los últimos tres años.

Los montos de exenciones no son fiscalizados por el MINEC, consultar al Ministerio de Hacienda. El listado de beneficiarios se puede ver en anexo.

4) Procedimiento y criterios para la formulación de iniciativas de ley y/o reformas a las vigentes, relacionadas a incentivos o exenciones de impuestos.

El procedimiento usado es la revisión o formulación de las iniciativas, su discusión con instituciones gubernamentales y la consulta pública, antes de ser enviada a la Asamblea Legislativa. Por el momento no se está contemplando la inclusión de nuevos incentivos, aunque se están revisando los cuerpos legales para adaptarlos a la Ley de Procedimientos Administrativos.

5) Funciones del MINEC en el proceso de formulación, ejecución y control de incentivos/exenciones.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

El MINEC tiene iniciativa de ley para proponer reformas o nueva legislación. Actualmente, administra la Ley de Servicios Internacionales (LSI) y la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización (LZFI). Mediante Acuerdo Ejecutivo el MINEC autoriza el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos, ya sea para empresas Usuarias de zonas francas o DPA según a lo estable los artículos 17 y 19 respectivamente. Según el Art. 47 de la LZFI, el MINEC será el encargado de velar por el cumplimiento de la Ley y el MH por la vigilancia y control aduanero y fiscal. Para el caso de las empresas con beneficios de la LSI, Usuarios directos y Centros de servicios, aplican los artículos 21 y 25 respectivamente de dicha Ley y el Art. 7 establece que la aplicación de la Ley le corresponde al MINEC y al Ministerio de Hacienda la vigilancia y el control fiscal.

- Que la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en atención y respuesta al requerimiento de información de esta solicitud **en lo que a esta Dirección le compete**:

Punto 1) la Ley que se aplica para la concesión de beneficios por parte de esta Dirección, es la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento, las cuales le adjunto a este correo;

Punto 3) le adjunto un archivo en formato Excel en donde se detalla un listado de 234 Asociaciones Cooperativas a las que se les ha concedido la exención de impuestos sobre la renta y Municipales, con relación a los montos de incentivos, este Ministerio no maneja tales datos;

Y Punto 5) con relación a este punto, el Ministerio de economía, realiza la tramitación en forma conjunta con el Ministerio Hacienda la concesión de tales beneficios, pidiendo a ese Ministerio una opinión de carácter fiscal, de ahí depende si se concede o no la exoneración, pues es el Ministerio de Hacienda el ente fiscalizador, en ese sentido, este Ministerio deja de conocer de cada caso, al momento de emitir el Acuerdo Ejecutivo mediante el que se conceden los beneficios a cada Asociación Cooperativa. Cabe hacer la aclaración que el acuerdo de concesión, no se detalla monto a otorgar, ya que es una proyección, pues se trata de ganancias obtenidas en cada ejercicio fiscal sobre el cual recae la exoneración.

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

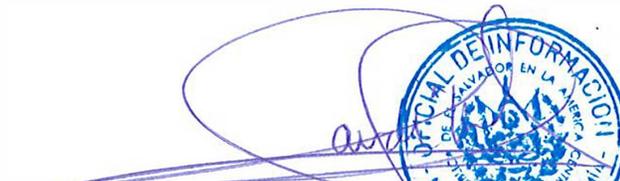
*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600*



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información



Ministerio de Economía, República de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600*